

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

| Núm. 277 | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|---------------------------|------------------------|---------|
| | En Córdoba | Pesetas |
| | Un mes . . . | 5 |
| | Trimestre . . . | 12.50 |
| | Seis meses . . . | 21 |
| | Un año . . . | 40 |
| NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS. | | |

JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

COMISARIA DE RECURSOS DE LA 2.ª ZONA

Núm. 4.295

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en T. O. P. de fecha 10 de los corrientes me comunica lo siguiente:

«Es de conveniencia regular la circulación de la semilla FREJOLE ACHOCOLATADO, fijando al mismo tiempo los beneficios de la misma ha de suponer para los productores, a cuyo fin he dispuesto:

Primero.—Se declara libre la contratación de SEMILLA FREJOLE ACHOCOLATADO.

Segundo.—Para la circulación de la misma será imprescindible la presentación de la oportuna guía expedida por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona correspondiente, el que para concederla exigirá certificación de la Sección Agronómica acreditativa de que es para siembra.

Tercero.—Sobre el precio en productor y que marque la factura no se podrá cargar para venta al agricultor mas que los gastos de transporte y un 30 por 100 por gestión y beneficios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 14 de Noviembre de 1941.
—El Comisario de Recursos P. D., Arsenio Bascón.

Cuerpo de Correos

ADMINISTRACION PRINCIPAL
CORDOBA

Núm. 4.280

Por orden del a Dirección General de Correos, se convoca a nuevo concurso para dotar a la Estafeta de La Rambla, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler pueda exceder de MIL OCHOCIENTAS PESETAS anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Administrador Principal, Rafael de Montis.—Rubricado.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.718

Núm. 4.222

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan José Toril Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Noviembre 1941, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Clotilde», de mineral Hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Madre Vieja, terrenos de don Acisclo Campos López, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del umbral de la puerta de la casa finca de Madre Vieja del señor Campos López y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 40 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Este 500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Oeste 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte 200 metros, y de 5.ª a 1.ª en dirección Este 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 4.176

Don Joaquín Horna Campos, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, correspondiente al primer plazo de los concedidos para el pago de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.568, instruido contra don Antonio Nadas Gutiérrez, vecino de Santaella, recobra éste la libre disposición de sus bienes, excepto de la casa habitación, situada en el cuadrante Norte, marcada con el número 81 de dicha po-

blación que queda a responder del resto de la sanción económica impuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 4 de Noviembre de 1941.—
El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.177

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 2.618 instruido contra Ceferino Cerro Garzo, de 56 años, viudo, jornalero y vecino de Peñarroya, por el presente se notifica a los herederos del inculcado que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de cincuenta pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.178

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 2.142 instruido contra Faustino Montero Sánchez, de 40 años, soltero, carpintero y vecino de Aldea de Cuenca, por el presente se notifica a los herederos del mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de cincuenta pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.179

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 2.103 instruido contra Sebastián Arribas Cáceres, de 27 años, empleado y vecino de Peñarroya, por el presente se notifica a los herederos del mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia

dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de cincuenta pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 5 de Noviembre de 1941.
—El Secretario, Joaquín Horna.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 4.206

El Alcalde de Obejo, hace saber:

Que esta Corporación de mi presidencia en sesión de 18 de Octubre pasado en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, acordó la provisión de las plazas vacantes de empleados de este Ayuntamiento y a tal fin se hace público las normas y convocatoria con arreglo a las bases siguientes:

PARA CABALLEROS MUTILADOS

Una plaza de Alguacil-portero con el haber anual de 1.825 pesetas.

PARA EXCOMBATIENTES

Una plaza de Oficial Recaudador con el haber anual de 2.190 pesetas.

PARA EXCAUTIVOS

Una plaza de sepulturero municipal con el haber anual de 1.825 pesetas.

Para solicitar estas plazas se da un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en instancia reintegrada dirigida al señor Alcalde haciendo constar el turno en el que desee y corresponda ser incluido y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento del Registro civil legalizado si pertenece a la oficina de otro término.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la vecindad del aspirante.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado de antecedentes político-sociales que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. y por la Guardia civil.

5.º Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su profesión.

6.º Los que ostenten las cualidades de excombatientes, mutilado o excautivo y quieran hacerlo en los

respectivos cupos presentarán los documentos que los acrediten como tales.

7.º Los títulos o documentos que cada concursante posea que acrediten méritos o servicios especiales.

Será provista por oposición la plaza de Oficial Recaudador y por concurso la de Alguacil portero y la de sepulturero municipal.

Para juzgar los ejercicios se constituirá el Tribunal en la forma que previene el artículo 12 de la Orden Ministerial ya citada actuando de Secretario el que designe el mismo. La puntuación de la oposición y el concurso será de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal cuya suma se dividirá por el número de votantes y el cociente será la puntuación de cada aspirante, requiriéndose por mínimo seis puntos para que el Tribunal proponga a la Comisión Gestora la adjudicación de las Plazas en definitiva cuyo número en ningún caso podrá exceder del figurado en la convocatoria.

En caso de empate en la clasificación, determinará el orden de preferencia las normas establecidas en la letra D, del apartado noveno de la repetida Orden de 30 de Octubre de 1939 que regirá en lo no previsto en estas bases.

Las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal sin que contra su fallo quepa recurso alguno.

Será anunciado oportunamente el día de los ejercicios y citados con anticipación los aspirantes, considerándose eliminados aquellos que después de haber sido citados y llamados tres veces en el acto de examen no se presentaran.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA OPOSICIÓN Y CONCURSO

Los ejercicios para la oposición a la Plaza de Oficial Recaudador, serán dos. Uno técnico-oral y el otro escrito-práctico; el primero consistirá en contestar durante cuarenta y cinco minutos cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo inserto en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de Octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4 de 4 de Enero de 1940).

El segundo consistirá en escritura al dictado a mano; resolución de un problema aritmético con relación a las cuatro reglas de entre aquellos que de antemano determine el Tribunal. Redacción de un documento Oficial con arreglo a los datos y supuestos que se le facilitarán. Para este ejercicio se concederá una hora de plazo.

Para la de Alguacil-portero. Ejercicio único. Escritura al dictado y resolución de un problema de aritmética con sujeción a las cuatro reglas.

Para la de sepulturero municipal. Igual que la anterior. Requisitos necesarios para inhumación y exhumación de cadáveres. Autoridades que deben autorizar dicho acto.

El concursante a quien se adjudique la Plaza de Oficial Recaudador vendrá obligado a prestar fianza con la suma de cinco mil pesetas en metálico o a que garanticen los valores que se le entreguen persona solvente a juicio de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 10 de Noviembre de 1941.— Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.297

Don José Danvila Lomeña, Funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades del presente año de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Empresa, entidad o vecinos que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal, con expresión de sueldos o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez 11 de Noviembre de 1941.—El Comisionado, José Danvila.

VILLAFRANCA

Núm. 4.215

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que terminada la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Toscano.

Núm. 4.215

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que terminado el padrón al registro fiscal de edificios y solares de este término para el pago de esta contribución en el año próximo de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Toscano.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

SECCION 2.ª

Exportadores y almacenistas, trafantes o especuladores

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists various categories like Comerciantes exportadores, Especuladores o trafantes con almacén, etc.

SECCION 3.ª

Pequeña industria de ejercicio fijo

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Industrias sujetas a bases fijas de población, Industrias no sujetas a bases fijas de población.

SECCION 4.ª

Industrias en ambulancia

Reglas para la aplicación de los epígrafes de esta Sección

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Especuladores, Comercio de todo género de mercancías, etc.

TARIFA 2.ª SECCION 1.ª

Hospedería y alimentación

Reglas para la aplicación de los epígrafes

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Hospedería, Alimentación.

SECCION 2.ª

Medicina e higiene

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Balnearios y sanatorios, Baños y otras instalaciones higiénicas.

SECCION 3.ª

Industrias de la edición y la enseñanza

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Edición, Establecimientos de enseñanza.

SECCION 4.ª

Industrias del espectáculo y sus auxiliares

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Espectáculos sujetos a tributación por aforo, Espectáculos artísticos, Espectáculos deportivos, etc.

TARIFA 3.ª

Table with 2 columns: Grupo and Epígrafe. Lists categories like Industrias textiles, Industrias del tocado, Industrias de los metales, etc.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA